

TEMUCO, - 6 JUN 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 30.05.2019, presentada mediante Formulario 2667, por don **HERNAN GERONIMO TURRA GUTIERREZ**, con domicilio para éstos efectos en Camino Internacional Km. 3.5, comuna de Pucón, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la Multa y rebaja de la Clausura, impuesta a través de la Resolución Exenta N° 23442 de fecha 13/05/2019, emitidos por el Jefe de Unidad de Villarrica, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la infracción ya citada no fue reclamada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, la sanción se encuentra a firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por la contribuyente, antes individualizado, por cumplirse los requisitos establecidos en la Circular 01/2004.

REBÁJESE en un 65% la multa contenida en el giro folio N° 121455104 emitido el 13.05.2019 a la suma de \$ 3.500.000 (Tres millones quinientos mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDONESE 4 (cuatro) días de clausura impuesta mediante la Resolución Ex. N° 23442 de fecha 13/05/2019.

EFFECTUESE la sanción de clausura de 2 (dos) días

MODIFIQUESE la fecha de la realización de la Clausura, en función a lo señalado por el Jefe de Unidad de Villarrica.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

